ANUNCIOS Y COMUNICADOS.

micato se constituta

Los suscritores.

En la primera página, línea. 50 cénts. de peseta. n la cuarta Alos no suscritores.

en la primera página, linea. 75 cénts. de peseta. Los comunicados, de 25 cents. de peseta la linea, pesetas, á juicio de la Direccion. - Insértese ó 5ningun original será devuelto.

GERONA

calle subida de S. Martín numero 8

oladon fob socionno old Bajos

BASES DE LA PUBLICACION.

Este periòdico saldrá por ahora todos los Mártes Jueves y Domingos.

Pesetas cénts. En Gerona: un mes 25 >> 50 trimestre

En el resto de España id. Ultramar y estrangero id. 10 Números sueltos 15 céntimos.

Ministerio de la Gobernacion

REAL ORDEN CIRCULAR

Publicada en la «Gaceta» de 3 del actual la ley aplazando hasta primero de Diciembre del presente año las elecciones para la renovacion bienal de los Ayuntamientos, que estaban señaladas para el dia 6 al 9 de este mes, debe V.S. fijar preferente y particular atencion en las disposiciones que aquella contiene, y en todas las demás de referencia, para procurar con perseverante celo que, lo mismo en la formacion del nuevo padron vecinal y listas de electores y elegibles, que en la eleccion que, con arreglo à ellas, ha de verificarse, resplandezca la mas estricta legalidad. amparando con energía el derecho de todos. Prúximo V. E. & los pirablos donde han de tener lugar las operaciones; estando bajo su autoridad las personas que deben intervenir en ellas, y haciendo, en su caso, uso prudente, pero severo, de las atribuciones que le corresponden, está en el caso de ejercer una asídua vigilancia para que las prescripciones de la ley no sean desatendidas ni burladas. El Gobierno está dispuesto á no tolerar sobre esto la menor tibieza por parte de sus Delegados; pues pudiendo corregir las faltas y omisiones que cometan, y hasta dar conocimiento à los Tribunales ordinarios de aquellos hechos que revistan carácter de delito, no se concibe escusa que pueda disculpar el menor descuido; como no se esplica tampoco por parte del Cuerpo electoral la indolencia que viene observando en el ejercicio de sus derechos, cuando son faciles y gratuitos los medios que le están concedidos para reclamarlos, y cuando tan conveniente es que el interés privado salga de la apatia que le domina, si ha de obtenerse lo que tanto se desea, que es la verdad electoral. En tal concepto, y con el fin además de que sea uniforme la aplicacion de dicha ley;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido dictar las disposiciones siguientes:

1. Los Ayuntamientos, en su cumplimiento del art. 2.º de la ley de 2 del corriente mes, procederán, dentro del mismo, á formar el correspondiente padron vecinal, con estricta sujeción á lo preceptuado

en los artículos 19 al 21 de la ley Municipal, y á los 17, 18, 19, 21 y modelo que se cita; 22, 24 y 25 del capítulo 2.º del reglamento para la ejecucion de la ley Municipal de 20 de Agosto de 1870, aprobado por Real decreto de 6 de Mayo de 1871, que se inserta á continuacion.

2.ª Ultimado el padron en la forma indicada, y sellado y rubricado en todas sus hojas, se harán constar á su final, por medio de diligencia autorizada por el Ayuntamiento, los fólios, enmiendas, tachaduras é interlineaciones que contenga, quedando prohíbidas en absoluto toda clase de raspaduras, y se encuadernará en uno ó mas tomos, en la forma que mas asecure su permanente conservacion.

3. Debiendo quedar terminado el padron á que se refieren las disposiciones anteriores en 30 de junio próximo, si no se interpusiesen recursos de alzada para ante la Diputacion provincial, o en el mes de julio, caso de haberse ejercitado alguno; los Ayuntamientos con arreglo á dicho padron y cumpliendo el art. 22 de la ley Electoral de 20 de agosto de 1870, procederán á formar las listas de electores y elegibles, por Colegios, donde haya mas de uno, que han de preceder al libro de censo, y las espondrán al público durante la primera quincena del mes de septiembre, haciendo constar en ellas todas la circunstancias que determina el modelo número 1.º citado, y espresarán además en la castilla que se refiere á la profesion, el título de capacidad profesional que tenga el interesado, como Abogado, Médico, Farmacéutico, Ingeniero, Notario, etc.

4. Los Ayuntamientos durante dicha primera quincena, admítirán, dando recibo de ellas, y resolverán las reclamaciones que se presenten sobre inclusion ó esclusion de personas en las lístas, haciendo notificar inmediatamente á los interesados los acuerdos que sobre esto adopten, y observarán todo lo demás que se dispone en los artículos citados de dicho reglamento, en el 26 de la ley Electoral de 1870 y en la Real órden de 14 de enero último, en cuanto no se opongan á las disposiciones de la ley de 2 de mayo del presente ano; pero entendiendose que los plazos que se señalan para resolver las Comi-

siones provinciales y las Audiencias, si se interpusieran recursos para ante ellas, serán para las Comisiones la primera quincena del mes de septiembre, y para las Audiencias la primera del mes de octubre siguiente.

Los Ayuntamientos y demás Autoridades, de que hablan los artículos 24, 27 y 28 de la citada ley de 20 de agosto de 1870, están obligados á facilitar inmediatamente á quienes los pidieren, los datos y documentos que soliciten para el ejercicio del derecho electoral.

Todo elector podrá valerse de Notario para hacer constar los actos y hechos que le convengan sin que pueda negarse la intervencion de dishpifur con anunciatse et ca forma que la ley requiere para ejercer su cargo.

5. Los Ayuntamientos en el momento que queden ultimadas las listas, que deben esponerse al público en la primera quincena del mes de noviembre, procederán con arreglo á los artículos 19 y 20 de la ley Electoral de 1870, á inscribir los electores y elegibles en el libro especial de censo de que tratan dichas prescripciones y con las formalidades y requisitos que ellas establecen y enviarán antes del 15 del mismo mes de noviembre copia autorizada del censo á las Comisiones inspectoras del censo electoral provincial á que corresponda cada Ayuntamiento.

6.ª Habiendo de arreglarse el procedimiento para la eleccion al establecido en los capitulos 1.º y 2.º del título 4.º de la ley electoral para diputados á Córtes de 28 de diciembre de 1878, que es el que rige tambien para la de los provinciales, se cumplirá lo dispuesto en los artículos desde el 62 al 75, y desde el 77 al 96 inclusives, con las modificaciones siguientes:

1.º Lo que ordena el 62 con relacion à Secciones, se entenderá con referencia á Colegios en los Ayuntamientos donde haya mas de uno.

Las operaciones á que se refieren los 66 al 71, tendran lugar el viernes inmediato anterior al domingo señalado para la eleccion.

3.º Las cédulas y actas notaríales de que tratan los 64 y 65, no podrán llevar fecha anterior en mas de ocho dias al designado para la eleccion de concejales.

4. La copia del acta á que se refiere el articulo 90, será remitida por conducto de los gobernadores, en la forma que el mismo espresa, á la Comision provincial.

5. La designacion de interventores de que trata el 91, se hará antes de disolverse las mesas, con sujecion á las reglas que establece el articulo 80 de la ley electoral de 20 de agosto de 1870.

7. Concluida la eleccion, se observarán en todas las demás oper raciones siguientes los articulos desde el 79 al 90, ambos inclusives, y el 92 de la citada ley de 20 de agosto de 1870, con las modifio. de la de 2 hei docual.

8.ª La convocatoria se entiende hecha para los efectos del periodo electoral, veinte dias antes del señalado para la eleccion.

9. Los Gobernadores civiles de las provincias darán parte cada diez dias á este Ministerio del modo y forma en que se vayan realizando las operaciones prevenidas, y de cuantas quejas ó reclamaciones se les diríjan, espresando la resolucion que hayan adoptado acerca de ellas.

10. Todo vecino ó interesado, aparte de los recursos que la ley le concede, podrá en el acto que los interponga ó presente dirigirse á este Ministerio, acompañando copia de aquellos en papel de oficio, á fin de que puedan inspeccionarse, y en su caso ser corregidas oportunamente cuantas infracciones se cometieron. Para que todos estos actos y antecedentes revistan carácter de publicidad, estarán en este Centro á disposicion de cuantas personas deseen enterarse de ellos.

11. Toda falta ú omision que se cometa en el cumplimiento de las obligaciones y formalidades que incumben á los Alcaldes, Ayuntamientos, Secretarios de los mismos, Presidente, Interventores de las mesas, individuos de la Comision del censo y demás personas á quienes se confiere alguna funcion relacionada con la formacion del padron vecinal y listas, ó con el ejercicio del derecho electoral, que no llegue à constituir delito de los que están especialmente penados por la ley ó por el Código, será corregida por los Gobernadores con una mul-

ta que no escederá de 500 pesetas, pudiendo los interesados interponer recurso de alzada contra la imposicion para ante este Ministerio dentro del término improrogable de diez dias, previa consignacion del importe de aquella, y remitiendose, en tal caso, el recurso con los antecedentes á los tres dias de su presentacion.

12. A los ocho dias de haberse recibido la presente circular, todos los Gobernadores remitirán á este Ministerio un ejemplar del «Boletin Oficial» en que se haya publicado y la comunicacion de los Alcaldes de los Ayuntamientos de sus respectivas provincias, de quedar enterados de aquella.

La falta en el cumplimiento de esta disposicion será corregida con la multa que establece la 11 de es-

ta circular.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V.S. muchos años. Madrid 4 de mayo de 1889.—Ruiz Capdepon.

CORRESPONDENCIA DE «LA PROVINCIA»

Madrid 13 de Mayo de 1889. Sr. Director de La Provincia.

Mi estimado amigo: Como si no fuera bastante la cuestion llamada de la conjura, para servir de obligado tema á las conversaciones políticas; hablan tambien mucho de una carta publicada por «El Figaro» de París co, en la cual se hace la afirmacion de que si las Cámaras aprueban el sufragio universal, S. M. la Reina negará la sancion indispensable para que el proyecto sea ley.

Esto que al fin y al cabo no es mas que una opinion del corresponsal de «El Fígaro,» de tal manera ha alarmado á los partidarios del sufragio, de modo tal ataca los sensibles nervios del señor Castelar, que se ha creido necesario que un periódico tan genuinamente ministerial como El Correo, hiciese en su número de anoche la afirmacion siguiente, afirmacion impropia, como verán ustedes, de un periódido que defiende y profesa los principios monárquicos.

El órgano oficial del señor Sagasta se expresa de esta suerte: La Reina - se ha conducido y se conduce con la -mayor lealtad, y de fijo que cuando - llegue la hora de sancionar la ley del -sufragio universal, LA SANCIONAtor de publicidad, estaran en.Ante

Esta, á nuestro entender, irrespe-- tuosa manera de espresarse El Correo, ningun correctivo ha recibido por parte de sus Jefes; y al comentarse anoche en los Círculos políticos la amenaza que envuelven las palabras transcritas, afirmaban muchos que tal conducta obedece al concierto y especie de pacto de familia existente entre los amigos del señor Castelar y - los mas principales elementos fusio--inistas. noissured of nos abancio

Decididamente El Correo se ha o propuesto no dejar en paz á nadie.

OLD Ahora les toca á nuestros correlial gionarios y liándose la manta dice: «El sufragio universal lo combatirán casi exclusivamente los conservado-

res, y los conservadores solos, ni tienen fuerza, ni tendrán el propósito, en su patriotismo, de impedir una ley nada mas que por la razon de que á ellos no les agrada.»

El partido conservador por conducto de su Jefe ilustre, ha fijado ya de una manera clara, terminante y precisa la conducta que ha de observar en la discusion de este proyecto de ley señalando los infinitos inconverientes que tiene su implantacion y como por otro lado no son solo nuestros amigos los que piensan combatir tan perjudicial reforma, de ahí que la afirmacion de El Correo sea extemporánea.

Acuérdese el colega de los propósitos del señor Cañamaque y de otros muchos congregados en la familia fusionista.

Respecto à la conjura, parece marcha viento en popa, apesar de que el Sr. Sagasta, afirmo en el Consejo celebrado anoche en la Presidencia que há conseguido destruir los trabajos realizados por muchos de sus amigos y por los diversos elementos que entraban en esta liga antisagastina.

El Jefe del Gobierno dijo, que como resultado de las conferencias celebradas en estos dias, contaba con el decidido apoyo é incondicional adhesion del señor Montero Rios y con las simpatías del señor Gamazo.

No ha sido tan afortunado en sus gestiones con el señor Martos. Este es el único á quien el señor Sagasta no ha podido reducir con ofrecimientos y promesas.

El Presidente del Congreso recla-La cesantía del señor Canalejas.

Una cartera para el señor Pacheco. Una acta de Diputado para el señor Chulvi.

Con esto se someterá al Sr. Sagasta y apoyará su política.

En caso contrario continuará con su banderín de enganche desplegado sosteniendo el lema de su política.

«Disidencias y amenazas.»

Cuatro horas y media estuvieron anoche reunidos los ministros en Consejo, cuyo final esperaban con ansiedad muchos ministeriales puessabian que en él se tratarian, aparte de los asuntos de índole administrativs, las cuestiones políticas de actualidad.

La nota oficiosa, suministrada à la prensa, está redactada en los siguientes términos: grace comprendade

«El Sr. Ministro de la Gnerra llevó al Consejo varios expedientes relativos á la adquision de materiales.

El señor Ministro de Gracia y Justicia presentó tres espediente de indulto.

A propuesta del señor ministro de Fomento se acordó que un iuspector de enseñanza pase á Granada para dirigir la instalacion en otros locáles de los objetes que ocupan parte del edificio destinado à colegio militar.

El Consejo examinò las dudas surgidas acerca de la interpretacion del párrafo 2.º del art. 22 de la Constitucion, relativo á las condiciones exigidas para poder ser elegidos ò nombrados por la Corona, los senadores que hayan pertenecido á tres Córtes distintas ó ejercido la representacion nacional durante ocho legislaturas.

El señor Ministro de Fomento dió

cuenta de las conferencias celebradas con los senadores y diputados por la provincia de Lérida, acerca del ferrocarril del Noguera a Pallaresa.

Se leyeron y fueron aprobados definitivamente los proyectos de ley relativos à hipoteca marítima y á nuevos procedimientos para la extincion de las plagas del cultivo.

El señor ministro de Ultramar dió lectura de varias comunicaciones oficiales del gobernador general de Cuba, relativas á cues iones económi-

cas.»

Ademas de los asuntos que acaban de mencionarse, y del de la conjura, del cual me he ocupado ya en el trascurso de esta correspondencia, se habló tambien del debate econémico que planteará esta tarde en el Congreso el Sr. Villaverde.

El ministro de Hacienda hizo algunas indicaciones acerca de la forma en que contestaría al distinguido exministro conservador Sr. Marqués de Pozo-Rubio, afirmando, que se proponia tratar con dureza á nuestros amigos porque atiende que no le liga ningua compromiso con la minoría conservadora.

Veremos lo que resulta.

Por lo pronto muchos gamacistas, algunos ministeriales, los amigos del señor Martos, parte de los del señor Romero Robledo, el republicano señor Muro y otros elementos, es casi seguro voten la proposicion del señor Villaverde en union de los conservadores.

El Gobierno tiene el propósito y así lo acordó en el Consejo de anoche, de que ... hoy mismo aunque para ello fuera preciso prorrogar la sesion, con el objeto de poder empezar mañana la discusion del sufragio universal.

El Sr. Manteca apoyarà esta tarde en el Congreso sa proposicion, pidiendo queden reducidas á ocho regiones las 49 provincias de la Península.

Como sigan mucho tiempo los fusionistas en el poder, un dia desaparecemos del mapa.

Hoy se reunirán las secciones del Congreso para nombrar la Comision mixta que ha de informar la ley militar remitida por el Senado.

La Gaceta de hoy publica, entre otras disposiciones, una Real òrden del Ministerio de la Gobernacion confirmando la suspension de los Ayuntamientos de Vallfogona (Gerona) y de Cuartell (Valencia).

Aunque no en tan gran número como en años anteriores, sin embargo llegan en estos dias á Madrid muchos Isidros. Holosinolyse Sal maioy los

tion, lagenmers * votario, etc.

El miercoles se dará en la Plaza de toros una corrida, con objeto de que los romeros, puedan conocer á las tres notabilidades taurinas.

Lagartijo, Frascuelo y Guerrita matarán seis toros de la ganaderia de Banuelos. De la solución de la so Larojacill vel *** b ne jo ne joj

Hoy comenzará en el Senado la discusion del proyecto de ley de contabilidad.

De V. affmo. S. S. q. s. m. b.

NOTICIAS.

En la sesion que el Congreso de Di putados celebró el dia 11 del actual. nuestro ilustrado amigo, el Sr. Mar. qués de Aguilar combatió el art. 80 que establece que los alcoholes y aguardiente destinados al encabeza. miento se considerarán como prime. ras materias, y estarán exentos del impuesto, asi como los licores y bebidas espirituosas, que adeudarán con arreglo á la tarifa de consumos expresada en el art. 6.º di la a sentino i

Manifestó que la falsificacion de los vinos sigue y seguirá, en tanto no se ponga trabas á la introduccion del alcohol industrial, contribuyendo de este modo á la baja de precios, pues el alcohol alemán se encuentra hoy en los puertos españoles á 26 pesetas el hectólitro; comparó los gastos de produccion del alcohol vinico español con los del industrial alemán, deduciendo lo imposible que es sostener la competencia, y estimó inoportuna la exencion que establece el articulo. Pidió, también, á la comision quede bien determinado el sentído de las palabras bebidas espirituosas, pues podrá dárselas una esplicacion que cause graves perjuicios á nuestros produc. tores.

Las discretas observaciones del senor Marqués de Aguilar, no han logrado hacer variar el criterio intransigente de la comision.

-En el Hospicio provincial se han tomado todas las precauciones necesarias á fin de evitar el contagio de la enfermedad del sarampion que hace alonno dias está desarrollandose en aquel Establecimiento.

-Tenemos la satisfaccion de poder anunciar à nuestros lectores que, segun carta recibida, si bien no ha salido de su estado grave en la enfermedad que sufre nuestro apreciable amigo el Sr. Marqués de Camps, se observa alguna mejora.

-La comision que entiende en la reforma de la ley de subsidio industrial dará audiencias públicas. Las Cámaras de Comercio de España se oponen á esta reforma.

Las reuniones que ha intentado celebrar la Cámara gubernamental de Comercio de esta Ciudad, ¿tendrían por objeto tratar de este asunto? Deseariamos saberlo, porque en este caso le tributaríamos un aplauso, por

Ala intencion and politico de ou outon —Distribuidas ya las hojas para formar el padron vecinal, segun lo dispuesto en el art. 2.º de la ley de 2 del corriente, debemos advertir que las personas obligadas á llenarlas deben hacerlo por todo el dia 20, fecha en que empezará la recogida de dichas hojas. La falta de cumplimiento en este servicio está penado con multa de 10 á 50 pesetas, sin perjuicio de los procedimientos judiciales á que pudiere dar lugar la desobediencia.

BALNEARIO DE ESTEBAN PRATS CALDAS DE MALAVELLA

Aguas termo-minero medicinales, premiadas con MEDALLA DE ORO en la Exposicion Universal de Barcelona 1888.

En este antíguo y acreditado Esta-

THE DIL STREET BEAUTION

blecimiento encontrarán los Señores bañistas todas las comodidades que pueden desear, contando con muchas pilas todas de marmol, duchas y chorros montados segun los adelantos modernos, salon para Café, mesa de billar, y una lujosa biblioteca, buenas y ventiladas habitaciones, dándose el trato esmerado que tiene acreditada la casa que cuenta con mas de 60 años de existencia.

Temporada Oficial 15 Mayo 15 Octubre. 3.8

El mejor purgante

son las legitimas Pildoras Suizas de A. Brandt de S. Gall (Suiza). Se hallan en cajas á Pta. 1.--y 1'50 en todas las farmacias y especialmente en la de don Joaquin Coll.--GERONA

Un verdadero adelanto.

east Gran surfido de Lauss. Estambros.

rada de invierno. Perfumenta, duguenos a v cintas de todas Ulases à precios su

Una de las causas que no podrán menos de desacreditar al velocípedo y de hacer que se le abandonase en España hasta caer en completo olvido, fué, que como toda màquina que empieza, el velocípedo, estaba, cuando nosotros lo vimos per vez primera, en un estado de imperfeccion que le hacia de todo punto impracticable.

La máquina constituia una mole pesada que habia de ser penosamente arrastrada por el velocemen. Este iba molestamente sentado en un soporte que no merecía, por lo incómodo de su forma el nombre de silla. La posicion del caballero era incómoda, encogido con los muslos horizontales, las rodillas á la altura del asiento, los piés sobre unos pedales de malas condiciones; la posicion de los brazos penosa tambien; en una palabra, el velocemen estaba sobre un verdadero potro: su posicion bastaba por si sola para rendirlo aunque no tuviera que moverse. Y no solo eso, sino que estaba imposibilitado de aprovechar la gran fuerza de piernas; los muslos horizontales no podian trasmitirla al pedal, y las fuerzas aunque fueran muy sobradas, se malgastaban en vanos intentos. Asi es que con grandes esfuerzos podia un hombre robusto seguir un rato à otro que corriese à pié El molesto movimiento de las piernas que subian alternativamente á la altura del hombro, era bastante para cansar en poco rato á un Hércules.

La industria moderna ha evitado uno y otro todos esos inconvenientes, y hoy el velocípedo, no absorbe las fuerzas que sobran al velocemen, sino que asume en si todo el trabajo que aquel habia de necesitar para moverse solo.

Hoy el velocemen, va erguido, natural su posicion, por tanto no solo es cómoda, sino elegante, noble. Sus piernas conservan la posicion natural, van verticales, como si pisasen sobre el suelo. Lejos de subir y bajar exajeradamente, haciendo desairada la figura del velocemen, ejecutan un movimiento pequeño repartido por igual entre tres artículaciones; la de la cadera, la de la rodilla y la del pié, con

lo cual resulta natural, descansado y fácil. Los piés obran sobre mullidos pedales; la silla muy cómoda y colocada exactamente á la altura que existe la talla del caballero, hace que conserve la actitud de andar á pié yendo comodamente sentado.

Fàcil es comprender ahora en cuán diferentes condiciones se encuentra para caminar el velocemen de hoy que el de antaño.

Añádese á esto la ligereza de la máquina que á pesar de tenerla en sumo grado, es muchísimo mas sólida de lo que era en un principio. Ligerísimas ruedas de rayos tirantes de acero, soportan un armazon de tubo hueco.

Solo faltaba ya vencer los razomientos, que es lo único que podia consumir fuerzas, y se ha logrado tambien suprimirlos hasta la nulidad. Los ejes del moderno velocípedo no rozan con sus coginetes: durísimas esferas de acero interpuesta y rodando libremente, lo evitan por completo.

Resulta de todo una máquina que no opone resistencia sensible, y conforme á las leyes de la física y la mecánica, en camino límpio y horizontal el velocemen no siente resistencia sino al contrario, aumento gradual de la velocidad porque en cada pisada dá un nuevo impulso á la máquina cuando esta conserva integro el de la pisada anterior.

¿Qué estraño es que el velocemen resista impasible hora tras hora, jornadas enteras? Su trabajo en buen camino se reduce, casi á estar sentado y para eso lo está en una silla perfectamente estendida.

Vamos a ver anora er menamsmo y hasta que punto es infatigable el velocemen.

El impulso, como vemos, se da con los pies y las piernas. Estos robustos miembros están destinados y acostumbrados á llevar encima el peso del cuerpo desde que el sol sale haste que se pone. Esto es lo que hacen las piernas de cualquiera, y son capaces de hacer mucho mas.

La escopeta, el morral de caza aumenta muchas veces el trabajo. Peregrinos y soldados cargados con mochila vemos que todos los dias an lan
jornadas enteras á pié. Si les preguntamos que es lo que les molesta cuando han llegado al término de su viaje,
nos diràn que en los pies no se sienten un dolor, mas bien, que cansancio
en las piernas.

Esto prueba que las presiones y golpes que han sufrido aquellos contra el duro suelo del camino, es la principal causa del cansancio y no el trabajo muscular.

Estos caminantes han aguantado todo el día; veamos si el velocemen por débil que sea, se encuentra en condiciones de hacer otro tanto.

Desde el momento que monta en su máquina se coloca en las siguientes condiciones para realizar su viaje.

1.ª Cómodamente sentado y por tanto sus piernas sin pe o alguno.

2.ª El camino reducido á menos de la mitad, pues lo está el número de pisadas. (La circunferencia de las ruedas motrices mas pequeñas, equivale á 4 ó 5 pasos.)

3. El golpe de las pisadas (que es lo que mas rinde al peaton) suprimido.

4.ª La fuerza de ellas reducida

casi á la nulidad, pues no se tratar de levantar el cuerpo en peso, sino de llevarlo sobre un carrito ligerísimo y cuyos ejes no tienen rozamientos.

5.ª El compás de los pasos igual ó más lento para 12 Kilometros por hora, 54 pasos por minuto.

6.ª La duracion del trabajo, reducido á la tercera parte, puesto que andar 12 Kilómetros por hora, es triplicar el camino. Velocidad de un coche á trote forzado.

7.ª Reserva abundante fuerza que utilizar en casos de necesidad ó conveniencia que pueden presentarse. Los primeros sorprenden cansado el peatón, y correr le inhabititaria.

8.2 Utilidad de circunstancias que sino perjudican al peatón, le son por lo menos inutiles (cuestas abajo, viento de espaldas) en las cuales el velocemen aumenta su caudal de fuerza reservada, descansa si quiere y cobra más y más brio para vencer los obstáculos poderosos.

9.ª Medios de sustituir el exceso de fuerza ó economizarla considerablemente en los casos de la condicion 7.ª y que depende de las condiciones de la máquina y del conocimiento de su mecanismo. Tales son los encaminados á subir sin dificultad las cuestas y á veces la resistencia de fuertes vientos contrarios y de utilizarlos todos con gran provecho cuando sean favorables ó indiferentes.

Esta preciosa ventaja es debida á la extraordinaria movilidad de la máquina, que con la más leve pendiente ó el más ligero viento anda sola.

Y es más notable en el triciclo que en el vicicio, porque la establidad de aquél, deja al velocemen en completa libertad de accion.

El hecho de usarlo en países montañosos personas, entre las cuales hay muchas de edad avanzada, prueba la facilidad con que se vencen estos ostáculos. Los touristas del sexo debil, al preferir el triciclo á todo vehículo confirman esta facilidad.

No es de este lugar y nos absorbería demasiado espacio la explicacion
de como se consigue esto. Sin embargo, si se tiene en cuenta que un biciclista que monta por primera vez no
sube una pendiente á poco inclinada
que sea, y que la sube sin dificulta
apenas un practico le ha indicado e
secreto, se comprenderá facilmente
que no es fuerza, sino maña, lo que
necesita un velocemen para vencer
las cuestas. Porque no se trata de subirse á peso sino hacerse resbalar sobre el plano inclinado, y esto en ruedas que no tienen roces.

Este es el mayor trabajo que se le presenta en su viaje al velocemen, y es muchísimo menor que el que necesita el peatón. Tanto es así, que sabiendo pasar los puntos muertos (en lo cual consiste toda la dificultad) se suben cuestas cuya inclinacion no pasa de un 5 por 100 con un pié y tan aprisa como la pueda subir un coche que marcha al trote; llega el velocemen al llano y descansa, porque marcha sin trabajo; viene una cuesta abajo, y alli,no solo descansa sino que aumenta su volocidad hasta 25 ó 30 Kilómetros por hora con solo renunciar al empleo del freno que lleva la máquina.

Los vientos contrarios sino son muy fuertes no constituyen un obstàculo de consideracion. Si lo son, la destreza sumamente fácil de adquirir en el manejo de la máquina, hace que se venzan sin gran trabajo. Los vientos diferentes se hacen favorables con sencillos artificios.

Resulta de todo lo dicho, que los obstáculos que habran de oponer resistencia á la marcha del velocemen, los vence con maña mejor que con fuerza.

¿Cual es entonces la causa que puede hacer fatigar al velocemen? Veamos: Si el compás de sus pasos es de
54 por minuto, con cada pié, ninguna;
porque ese es el compás que próximamente lleva el peatón. Las piernas del
volocemen descargadas de todo peso,
lo soportarán sin la menor fatiga hora
tras hora; lo cual le permitirá sostener todo el dia, y hasta que el sueño
le hagan caer de la silla, á la velocidad de 12 Kilómetros por hora.

Este compás puede moderarlo hasta un prudente límite, gracias á que las piernas están libres de su carga habitual y por esto podrá sostener impasible una velocidad de 16, 18 ó 20 Kilómetros por hora, como hizo Mr. Daniel. Pero á una velocidad que exceda cierto límite, el ritmo normal del paso se convierte en movimiento agitado y este le cesaría por si solo, no obstante la movilidad de la máquina que puesta en movimiento y no teniendo roces sensibles, se mantendría à una velocidad grande casi como à una pequeña.

Por esta razon, el que más puede correr en velocípedo no es el más forzudo, sino el más ágil.

cidad prudente de 12 á 18 kilómetros por hora, el moderno velocemen es infatigable.

Y diche esto, poco nos costará convencernos de que es el mejor vehículo que podemos usar.

Lo veremos pues, en el artículo próximo.

TEATRO PRINCIPAL.

COMPAÑIA DRAMÁTICA
bajo la direccion de D. Pedro Riutort

Funcion para hoy Domingo 12 1.° Sinfonía.

2.º A peticion de muchas personas se pondrá en escena el magnifico drama en 3 actos y en verso, titulado

DE MALA RAZA

3.° y ultimo

Estreno de la preciosa y divertida comedia en 1 acto titulada

LA CÁSCARA AMARGA A las 8 y media.

Entrada general 50 cents.

CRONICA RELIGIOSA

SANTO DE HOY.

San Juan Nepomuceno phro. mr. y

Máxima vírgen

SANTO DE MAÑANA

San Pascual Bailon, cfr.

Cuarenta Horas. Estan la Iglesia del Hospital.

Gerona.-Tip. Alberto Nugué.

SERVICIOS

DE BARCELONA.

Linea de las Antillas, New-Yorck y Veracruz.

Combinacion á puertos americanos del Atlantico y puertos N. y S. del Pacífico Tres salidas mensuales, el 10 y 30 de Cádiz y el 20 de Santander.

Linea de colón.

Combinacion para el Pacífico, al N. y S. de Panamá y servicio á Méjico con trasbordo en Habana. William Torres de la soll garant

Un viaje mensual saliendo de Vigo el 25. vía Puerto Rico, Habana y Santiago de Cuba. Salida de Barcelona el 15.

Linea de Filipinas.

Extension á Ilo-ilo y Cebú y combinaciones del Golfo Pérsico, Costa Oriental Africa, India, China, Conchinchina y Japón.

Trece viajes anuales saliendo de Barcelona cada 4 viernes á partir del 11 de Enero, y de Manila cada 4 sábados á partir del 5 de Enero.

Linea de Buenos Aires

Un viaje cada dos meses para Rio Janeiro, Montevideo y Buenos Aires, saliendo de Cadiz cada ocho semanas á partir del 31 de Enero.

Linea de Fernando Póo.

· Con escalas en la costa occidental de Marruecos.

Un viaje cada tres meses, saliendo de Càdiz.

-0 1/2 08 08 0 0 0 0 Servicios de Africa.

Costa Norte.—Servicio quincenal. Salidas de Cádiz los dias 16 y 30 para Tánger, Algeciras, Ceuta y Málaga y retorno de Málaga el 12 y 25 con las mismas escalas con onter is estimil offere - improgramme asial' come

Costa Norgeste.—Servicio mensual de Cádiz á Larache, Rabat, Casablanca Mazagán y Mogador.

Servicio de Tánger.-Tres salidas á la semana: de Càdiz para Tánger os domingos, miércoles y viernes; y de Tánger para Cadiz los lunes, jueves y sábados.

Estos vapores admiten carga con las condiciones mas favorables, y pasajeros á quienes la Cmpañía da alojamiento muy cómodo y trato muy esmerado, como ha acreditado en su diatado servicio. Rebajas á familias. Precios convencionales para camarotes de lujo. Rebaja por pasajes de ida y vuelta. Hay pasajes para Manila á precios especiales para emigrantes de clase artesana ó jornalera con facultad de regresar gratis dentro de un año, si no encuenran trbajo.

Aviso importante.-La Compañía previene à los señores comerciantes, agricultores é industriales, que recibirá y encaminará á los destinos que los mismos designen, las muestras y notas de precios que con este objeto se le entreguen.

Esta compañía admite carga y expide pasajes para todos los puertos del mundo servidos

San Juan Nepomneomo phio, and

Para mas informes.—En Barcelona La Compañía Trasatlántica y los Sres. Ripol y Compañía plaza de Palacio. — Cádiz; la Delegacion de la Compañía Trasatlántica. — Madrid; D. Julián Moreno Alcalá 33y 35.—Santander; Sres. Angel B. Perez y Compañía.—Coruña; D. E. la Guarda.— Vigo; D. Antonio Lopez de Neira. - Cartagena; Sres. Bosch Hermanos. - Valencia; Sres. Dart A Compañia.-Málaga; D. Luis Duarte.

PUIG.

Ferreteria. beuradors, 7 y Rambla de Alvarez

Puntas, Tornillos, Visagras y demás artículos para Cerrajería y Carpintaria Depósito Hojas de Taponeros, Artículos de Guarnizionero, Batería de Cocina Hornillos y Estufas de varios sistemas.

Almacen de Hierros calle de Ciudadanos n.º 16, (bajos de la Fonda Italianos

Hierros, Chapas y Aceros de las más acreditadas fábricas Nacionales y Ex ranjeras.

Ejes, Muelles y demás artículos para la construccion de Carruajes.

Jose Boner

CALLE ABEURADORS-12-GERONA.

Se participa a toda mi clientela y al público en general, que acabo de recibir un gran surtido de Flores artificiales, tanto del Pais como estrangeras, anículos para la construccion de las mismas. Gran surtido de Lanas, Estambres. de todas clases para la próxima temporada de invierno. Perfumería, Juguetes Corbatas, Abanicos, Botones, hilos, seda y cintas de todas clases á precios sumamente reducidos.

Especialidad en algodones: Colores sólidos.

VINO TONICO DIGESTIVO RECONSTITUYENTE

A BASE DE QUINA PEPSINA È HIPOFOSFITOS DE CAL Y DE SOSA.

Aprobado y recomendado por la Real Academia de Medicina y Cirugía de Barcelona.

Cura la Tisis incipiente, la clóru-anemia, las escrotulas y el raquitismo, regenera as peramus sanguines animenta el apento y las carnos, favorece la digestion y las milaciones reemplazando con ventaja á las emulsiones aceite higado de bacalao, pne además de ser superior á ello no produce los vômitos ni diarrea que en general producen aquellos en verano.

De venta en todas las farmacias, para pedidos dirigirse á casa el Doctor Francisco Sánglas Pagés.—Camprodón

Tambien dicho farmaceutico prepara las pildoras antineuralgicas contra la jaqueca (dolor de cabeza) utiles y de infalibles resultados en todas aquellas enfermedades que dimanan del sistema nervioso.

VELOCIGRAFO

Aparato perfeccionado de una utilidad incontestable. Práctico y expeditivo cual ninguno, sustituye su uso à los conocidos autocopista, poligrafo, hectógrafo, cyclostilo, etc., etc. Su empleo es indispeusable en Oficinas, Escritorios, Casas de Comercio y para toda persona que sin necesidad de acudir á la Imprenta ni Litografía quiera por si m sma, reproducìa hasta 100 copias de un manuscrito hecho con cualqnier pluma ordinaria sobre una hoja de peapel cualquiera.

Reproduce circulares, estados, precios corrientes, música, dibujos y cuantos trabajos se deseen copiar.

gur el velocipedo, no absorbe las

Puede imprimirse en tela. dibujos para bordados. etc., etc.

Un niño de corta edad puede manejarlo imprimiendo en algunos minutos, cerca de 100 ejemplares, sobre su pasta blanca y tersa como la piedra litogràfica. SANTO DE HOY.

Hely all you comon, you or guide, na-

as oles on einst con aninicoqua untr

aug alden simpole engels, shami

A south money and in posicion naturely.

order nearly in omer seeks marger

-tipzs tried y sidns eh seisl. elens b

-distributed in the property of the property o

neggiy sauzule.

Cada Caja lleva un frasco de tinta y la fórmula para hacerla.

"Memorico, bacquido descuradada fi-Para los pedidos dirigirse à los representantes en España Sres. Roy y Compa, Ataulfo, 10 Barcelona, remitiendo el importe en libranzas del giro mútuo ó letras de fácil cobro y se les remitirá por el ferro-carril á la etacion que designen (portesácargo de los compradores.),